

SANTA FE, 02 DE FEBRERO DE 2026

**PROGRAMA PROVINCIAL DE FARMACOVIGILANCIA****ALERTA N° 03/26****Boletín Oficial de la Nación N° 35.839 27 de enero de 2026**

ANMAT

*Disposición 101/2026*

Prohíbese la elaboración, el uso, la comercialización, la publicidad y la distribución en todo el territorio nacional y en plataformas de venta electrónica, hasta tanto se encuentren debidamente regularizados, todos los lotes y presentaciones del producto rotulado como:

- "FUNGY CLEAN. SPRAY ANTI-HONGOS Y MOHO"

*Disposición 128/2026*

Prohíbese el uso, la distribución y la comercialización en todo el territorio nacional de todos los lotes y presentaciones, hasta tanto obtenga las correspondientes autorizaciones, del producto identificado como:

- "MENTISAN, UNGÜENTO MENTOLADO. INDUSTRIA BOLIVIANA"

*Disposición 136/2026*

Prohíbese el uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional de los siguientes productos de la marca "SUAD" en todas sus presentaciones, lotes, vencimientos y contenidos netos (Ver Novedades y Alertas ANMAT)

**Boletín Oficial de la Nación N° 35.840 28 de enero de 2026**

ANMAT

*Disposición 106/2026*

Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional, hasta tanto cuenten con las autorizaciones sanitarios, de los productos identificados como:

- "ELECTRODO MONOPOLAR ARROW TIP – ESTERILE EO – SUTTER – REF 36 44 42" Y "YESO NASAL TERMO MOLDEABLE – AQUAPLAST, YESO NASAL TERMO MOLDEABLE – AQUAPLAST"

*Disposición 122/2026*

Dase de baja la habilitación otorgada a la firma LABORATORIOS PAYLOS S.R.L., cancelando el legajo N° 6262.

**Boletín Oficial de la Nación N° 35.843 02 de febrero de 2026**

ANMAT

*Disposición 113/2026*

Levántase la inhibición de las actividades productivas dispuesta mediante di-2025-6843-apnanmat#ms a la firma FILAXIS FARMACÉUTICA S.A. (cuit n° 30-62069870-5), con domicilio en las calles Panamá N° 2121 y México N° 2118, San Isidro, provincia de Buenos Aires.

*Disposición 221/2026*

Prohíbese el uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional de los siguientes cosméticos infantiles en todas sus presentaciones, lotes, vencimientos y contenidos netos (Ver Novedades y Alertas de ANMAT).

*Disposición 224/2026*

Establécese que las previsiones de la presente disposición serán de aplicación a las actividades de reacondicionamiento, restauración, reconstitución y/o verificación de buen funcionamiento de productos médicos usados, siempre que ello fuere posible según la naturaleza de cada producto, llevándolos a las especificaciones originales del fabricante o a nuevas especificaciones concebidas por el fabricante, en cuanto estas no modifiquen las características de uso, ni la aplicación original del producto, ni impacten adversamente sobre los requisitos esenciales de seguridad y eficacia de los mismos. En el caso de introducirse cambios no

ideados por el fabricante, se considerara que se trata de un nuevo producto médico, el cual deberá previamente contar con su respectivo registro vigente ante la administración nacional de medicamentos, alimentos y tecnología medica. Derogase la disposición ANMAT N° 806/2007.

## MINISTERIO DE SALUD SANTA FE

### INSPECCIÓN DE FARMACIA 1° C

**Se ha detectado la existencia de maniobras de falsificación y un posible uso fraudulento de recetarios oficiales de estupefacientes, Listas I y II, Serie C con la siguiente numeración:**

- Del 771.501 al 771.525
- Del 791.126 al 791.150
- Del 805.451 al 805.475

Atento a la naturaleza de los medicamentos involucrados, al riesgo que tales hechos representan para la salud pública y a la responsabilidad profesional de los farmacéuticos intervenientes, ponemos formalmente en conocimiento, a fin de **abstenerse de la dispensa de los mismos**.

## NOVEDADES Y ALERTAS DE ANMAT

### ANMAT PROHÍBE EL PRODUCTO “MENTISAN, UNGÜENTO MENTOLADO”

27 de enero de 2026

**La medida se tomó por tratarse de un medicamento que no cuenta con el registro sanitario correspondiente.**

ANMAT informa que, mediante una Disposición N° 128/2026, se ha prohibido el uso, la distribución y la comercialización en todo el territorio nacional de todos los lotes y presentaciones del producto identificado como:

- “MENTISAN, ungüento mentolado. Industria Boliviana”

El producto se presenta con indicaciones terapéuticas vinculadas al tratamiento de diversas afecciones, aclarando en su rótulo que “es un remedio contra resfriado, catarros, irritaciones de la piel, heridas leves, concusiones, cortaduras, picaduras de insectos y para labios rajados, inhalante. Alivia los dolores reumático, neurálgico y el dolor de cabeza. No es tóxico. Industria Boliviana.”

Debido a que corresponde clasificarlo como un medicamento, la medida fue tomada luego de detectar que no se encuentra inscripto en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de esta Administración Nacional. Asimismo, se desconocen su procedencia, condiciones de elaboración y controles de calidad, por lo tanto el producto representa un riesgo para la salud de los potenciales usuarios. Con el objetivo de proteger a la población y prevenir eventuales riesgos sanitarios, ANMAT dispuso la prohibición mencionada hasta tanto el producto obtenga las correspondientes autorizaciones.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-el-producto-mentisan-unguento-mentolado>

## ANMAT PROHÍBE DISTINTOS PRODUCTOS COSMÉTICOS DE LA MARCA “SUAD”

27 de enero de 2026

**Los productos no contaban con la inscripción sanitaria correspondiente.**

ANMAT informa que, mediante la Disposición N° 136/2026, se dispuso la prohibición del uso, comercialización, publicidad, distribución y publicación en plataformas de venta en línea de los siguientes **productos cosméticos de la marca “SUAD”**:

- ALISADO NANOPLASTÍA, ALISADO TÍO COSA,
- ALISADO LÍQUIDO CÉLULAS MADRE, ALISADO PREMIUM
- ALISADO LÍQUIDO UVA, ALISADO LÍQUIDO LIMÓN, ALISADO LÍQUIDO GUARANÁ,
- ALISADO JAPONÉS, ALISADO ITALIANO, ALISADO CLEOPATRA,
- ALISADO COLA DE CABALLO, ALISADO AQUA SIN FORMOL
- TRATAMIENTO EFECTO ESPEJO. TRATAMIENTO LIFTING CAPILAR,
- TRATAMIENTO MAYONESA CAPILAR, TRATAMIENTO MIEL CAPILAR,
- NANOPLASTÍA, ORO LÍQUIDO, SHAMPOO MATIZADOR VIOLETA
- SHAMPOO MATIZADOR NEGRO “BLACK MAMBA”, SHAMPOO LORO ROJO,
- ACONDICIONADOR COCO, MATIZADOR AZUL, MATIZADOR ROJO

La medida, que **aplica para todas las presentaciones, lotes y contenidos netos**, se tomó luego de detectar que **los productos no contaban con la inscripción sanitaria correspondiente** ante esta Administración Nacional. Cabe destacar que entre los productos alcanzados por la medida se encuentran **alisadores para el cabello que podrían contener formol (formaldehído), sustancia no autorizada**, ya que su uso puede generar efectos adversos agudos y crónicos en la salud de los usuarios y de quienes los aplican. Con el objetivo de proteger la salud de la población, ANMAT recomienda **abstenerse de utilizar los productos mencionados** y recuerda la importancia de adquirir cosméticos debidamente registrados.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-distintos-productos-cosmeticos-de-la-marca-suad>

## ANMAT PROHÍBE LOS PRODUCTOS MÉDICOS “ELECTRODO MONOPOLAR ARROWTIP” Y “YESO NASAL TERMO MOLDEABLE AQUAPLAST”

28 de enero de 2026

**La medida se toma por tratarse de productos ilegítimos sin registro sanitario.**

ANMAT informa que, mediante la Disposición N° 106/2026, se ordenó la **prohibición de uso, comercialización y distribución** en todo el territorio nacional de los siguientes productos:

- “ELECTRODO MONOPOLAR ARROWTIP – ESTERILE EO – SUTTER – REF 36 44 42”
- “YESO NASAL TERMO MOLDEABLE – AQUAPLAST”.

Se trata de productos que son utilizados como **insumos médicos de uso quirúrgico**. Luego de inspecciones realizadas en domicilios vinculados a las firmas **Biopolímeros S.A. y G. E. Lombardozzi S.A.**, el Departamento de Control de Mercado detectó la tenencia y distribución de estos **productos médicos sin el registro sanitario correspondiente y sin la documentación que acredite su origen y legitimidad**. Debido a que se trata de **productos ilegítimos** y no se puede garantizar su aptitud, calidad y seguridad, ANMAT recomienda **abstenerse de utilizar los productos mencionados**.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-los-productos-medicos-electrodo-monopolar-arrowtip-y-yeso-nasal-termo>

## ANMAT DISPUSO LA BAJA DE HABILITACIÓN DE LA FIRMA LABORATORIOS PAYLOS S.R.L.

28 de enero de 2026

**La firma no cuenta con certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales bajo su titularidad.**

ANMAT informa que, mediante la Disposición N° 122/26, da de baja la habilitación otorgada a la firma **LABORATORIOS PAYLOS S.R.L.**, con domicilio en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, y la cancelación de su **Legajo N° 6262**.

La medida fue tomada luego de verificar que la empresa no posee certificados inscriptos en el **Registro de Especialidades Medicinales (REM)** de esta Administración Nacional, por lo que no realiza actividades productivas. Como resultado de una revisión más profunda de registros y habilitaciones, ANMAT resolvió la baja de las habilitaciones a fin de proteger la salud pública, garantizando que **solo se encuentren habilitados establecimientos que cumplan con los requisitos técnicos, profesionales y regulatorios establecidos por la normativa vigente**.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-dispuso-la-baja-de-habilitacion-de-la-firma-laboratorios-paylos-srl>

## INMOVILIZACIÓN Y PROHIBICIÓN DE USO PREVENTIVA DE 5 LOTES DE VANCOMAX, TITULARIDAD DE LA FIRMA KLONAL S.R.L.

30 de enero de 2026

**La medida es tomada debido a una presunta falta de eficacia asociada a calidad de producto.** La ANMAT informa, en carácter preventivo, la inmovilización y prohibición de uso de 5 (cinco) lotes del siguiente producto:

- **VANCOMAX / VANCOMICINA (como clorhidrato) 1 g, polvo para inyectable I.V., presentación frasco ampollas por 1000 mg; Certificado N° 45.928, titularidad de la firma KLONAL S.R.L. Lotes: K0513/2, vto. 06/27, K0520, vto. 06/27, K0521, vto. 06/27, K0621, vto. 06/27 y K0514, vto. 06/27**

Este producto se utiliza para el **tratamiento de infecciones por gérmenes sensibles a vancomicina** (infecciones severas por Estafilococos, Estafilococos meticilino – resistentes, Streptococos, Clostridium Dificile, Listeria Monocytogenes, Lactobacillus y especies de Actynomices, Clostridium y Bacillus). También se encuentra indicado para el tratamiento de infecciones en pacientes alérgicos a los antibióticos betalactámicos. **La medida se sustenta en la alerta remitida por las autoridades sanitarias locales por presunta falta de eficacia asociada a calidad de producto.** Esta Administración Nacional indica a las instituciones no hacer uso de los lotes de los productos mencionados hasta tanto se establezca la medida regulatoria y concluyan las investigaciones del caso

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/inmovilizacion-y-prohibicion-de-uso-preventiva-de-5-lotes-de-vancomax-titularidad-de-la>

## ANMAT PROHÍBE DISTINTOS PRODUCTOS COSMÉTICOS INFANTILES POR CARECER DE INSCRIPCIÓN SANITARIA

02 de febrero de 2026

Se trata de productos de las marcas “PEQUEÑA DISEÑADORA”, “BEBÉS LLORONES”, “MY LITTLE PONY”, “PIKU”, “DISNEY PRINCESSES”, “BICGERBOWE”, “IMAN OF NOBLE” y “VICTORIOUS FINAL”.

ANMAT informa que, a partir de la Disposición N° 221/2026, se prohibió el uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional de los siguientes cosméticos infantiles:

- **Kit de belleza “PEQUEÑA PUPINA” marca “BEBÉS LLORONES”**, conteniendo paleta de sombras, esmalte y labiales, industria argentina.
- **Set de belleza “LABUBUS” sin marca**, conteniendo una paleta de cuatro sombras, industria argentina.
- **Juego maquillaje trío de maquillaje artístico “LILO & STITCH” marca “PEQUEÑA DISEÑADORA”**, conteniendo paleta de sombras, esmalte y labiales, cont. Neto 12 grs., industria argentina.
- **Set de belleza marca “DISNEY PRINCESSES”**, conteniendo un dúo de rubor, un labial y un esmalte, industria argentina.
- **Set de belleza marca “PIKU”**, conteniendo una paleta de sombras, industria argentina.
- **Set de belleza marca “MY LITTLE PONY”**, conteniendo un esmalte y dos labiales, industria argentina.
- **Base líquida con color marca “BICGERBOWE”**, en envase rosa con dibujo y forma de oso.
- **Set de maquillaje en estuche plegable “MAKE UP SET HELLO KITTY” marca “IMAN OF NOBLE”**, conteniendo paleta de sombras y rubores, cont. Neto 28g, vencimiento: 12/29.
- **Perfume con vaporizador “SUNSHINE” marca “VICTORIOUS FINAL”**, cont. Neto 88 ml.

La medida, que **aplica para todas sus presentaciones, lotes, vencimientos y contenidos netos**, fue tomada luego de verificar que **los productos no contaban con la inscripción sanitaria correspondiente**. Al tratarse de **productos ilegítimos**, ANMAT ordenó prohibirlos ya que no es posible garantizar que hayan sido elaborados, bajos las condiciones higiénico-sanitarias pertinentes, utilizando los ingredientes permitidos por la normativa vigente.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-distintos-productos-cosmeticos-infantiles-por-carecer-de-inscripcion>

## ANMAT LEVANTA LA INHIBICIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LA FIRMA FILAXIS FARMACEUTICA S.A.

02 de febrero de 2026

**La empresa implementó las acciones correctivas necesarias.**

ANMAT informa que, mediante la Disposición N° 113/2026, se ordenó **levantar la inhibición de las acciones productivas de la firma FILAXIS FARMACEUTICA S.A.** (CUIT N° 30-62069870-5). La empresa se encontraba inhibida desde el pasado 15 de septiembre del 2025 luego de que se detectaron deficiencias críticas y mayores durante un proceso de inspección.

**La nueva medida fue tomada luego de que la empresa presentara un plan de CAPAs (Acciones Correctivas y Preventivas) para fortalecer su Sistema de Calidad Farmacéutico.** Tras verificar estas acciones, el Instituto Nacional de Medicamentos sostuvo que las mismas resultan **satisfactorias y técnicamente aceptables** para revertir las observaciones detectadas anteriormente, permitiendo que la firma pueda **continuar con sus actividades productivas**. Como resultado de una revisión más profunda de registros y habilitaciones, ANMAT resolvió el levantamiento de la inhibición productiva con el objetivo de **seguir garantizando que solo se encuentren habilitados establecimientos que cumplan con los requisitos técnicos, profesionales y regulatorios establecidos por la normativa vigente**.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-levanta-la-inhibicion-de-las-actividades-productivas-de-la-firma-filaxis-farmaceutica>

## ANMAT FACILITA LA IMPORTACIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO USADO

02 de febrero de 2026

**El gobierno elimina requisitos obsoletos y garantiza el acceso seguro a productos y equipamientos médicos usados, para promover la competitividad y la innovación en el sistema de salud.**

A través de la Disposición 224/2026, la ANMAT modificó el procedimiento aplicable a la **importación de productos médicos usados y reacondicionados**. El objetivo de la medida es adecuar la normativa sanitaria al marco regulatorio establecido por el Gobierno nacional a través del Decreto 273/2025 para **facilitar el acceso a tecnología médica de calidad sin comprometer la seguridad ni la eficiencia de los productos médicos**. Entrará en vigencia a los 45 días de su publicación en el Boletín Oficial.

La nueva normativa, que reemplaza la Disposición ANMAT 806/2027, permitirá **ampliar las prestaciones que brindan los centros de salud más pequeños al facilitar el acceso a equipos modernos y de mejor calidad, a precios accesibles**. De esta manera, la población general podrá acceder a **tratamientos y diagnósticos** certeros reduciendo derivaciones que demoran la atención y ponen en riesgo la salud de los pacientes.

A partir de ahora, los productos médicos que estén **debidamente registrados ante la ANMAT y no se encuentren prohibidos por normativas previas**, podrán importarse bajo tres modalidades:

- **Reacondicionados en el exterior**
- **Usados que, a criterio del importador, no requieren reacondicionamiento**
- **Usados sin acondicionar para ser reacondicionados en la República Argentina**

Este es un beneficio muy importante para los establecimientos médicos de todo el país, porque podrán **importar a un precio conveniente productos médicos usados**, siempre que ingresen con un **certificado de buen funcionamiento del exterior o sea verificado localmente por un servicio técnico especializado**, sin necesidad de reacondicionarlos.

Esta medida **excluye a aquellos indicados para uso único o de un solo uso**. Asimismo, por medio de esta disposición se amplía el abanico de actores autorizados para realizar estas operaciones. Además de la importación directa por parte de establecimientos de salud, las empresas importadoras y fabricantes estarán autorizadas para efectuar la importación. Esto promoverá una **mayor oferta de equipos de calidad, permitiendo que clínicas, hospitales y centros de diagnóstico de todo el país puedan modernizar sus equipamientos mediante inversiones más eficientes**.

En lo que respecta a la importación de productos de **bajo riesgo (clase I y II, por ejemplo ecógrafos)**, la normativa establece que **ANMAT dejará de intervenir de forma previa**. En estos casos, los importadores deberán presentar un "**Aviso de Importación**" que se podrá realizar a través de la plataforma **Trámites a Distancia** con carácter de declaración jurada dentro de las 48 horas posteriores a la nacionalización del bien, y cumplir con los procedimientos establecidos en las disposiciones vigentes, según el tipo de producto y su condición de uso o reacondicionamiento.

Por el contrario, para los productos de **mayor riesgo o de alta complejidad (clase III y IV, como tomógrafos)** se mantiene la obligación de **obtener una autorización de importación previa**. Esta exige que el producto a importar, o bien ingrese con un certificado de reacondicionamiento emitido por un establecimiento autorizado por el fabricante o regulado por países de alta vigilancia sanitaria o con un certificado de buen funcionamiento, o bien sea reacondicionado por una empresa reacondicionadora local que cuente con un **Certificado de Buenas Prácticas de Reacondicionamiento emitido por ANMAT**.

Al habilitar la importación de bienes usados con garantías de funcionamiento, se promueve una **mayor oferta tecnológica y se reduce la brecha de acceso a servicios de salud de alta complejidad**. Con esta actualización, ANMAT reafirma su **compromiso con la protección de la salud pública, garantizando que el ingreso de productos médicos usados o reacondicionados se realice bajo condiciones de seguridad, eficacia y calidad, al tiempo que acompaña las políticas destinadas a mejorar la competitividad y el acceso oportuno a tecnologías médicas en el país**.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-facilita-la-importacion-de-equipamiento-medico-usado>

## PARA NOTIFICAR AL PROGRAMA DE FARMACOVIGILANCIA

EVENTOS ADVERSOS RELACIONADOS AL USO DE MEDICAMENTOS: ONLINE

<https://www.santafe.gob.ar/farmavigilancia/>

EVENTOS ASOCIADOS A VACUNAS: ON LINE

<https://www.santafe.gob.ar/farmavigilancia/?section=cargaDenunciaEsavi>

EVENTOS RELACIONADOS CON ERRORES:

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/127648/631452/file/Notificacion>

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/199703/968317/file/NOTIFICACI%C3%93N+>

EVENTOS RELACIONADOS CON EL USO DE MEDICAMENTOS HERBARIOS:

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/188854/917222/file/Ficha>